



DEPARTAMENTO DEL META

NIT 892.000.148-8

Villavicencio, 06 de octubre de 2026

Doctoras:

CARLONIA MORENO CABRERA

Gerente de Asuntos Contractuales (E)

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA

Secretario de Gobierno y Seguridad

Gobernación del Departamento del Meta

Ciudad.

En atención a la designación efectuada y una vez vencido el término establecido para la subsanación de las propuestas, presento la evaluación jurídica y técnica final del proceso de selección de mínima cuantía No. **GCSJ-MC-128-2026**, incorporando el análisis de los documentos allegados por los proponentes que atendieron las observaciones formuladas en la evaluación inicial.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Ítem	Información
Proceso	Mínima Cuantía No. GCSJ-MC-128-2026
Objeto	Suministro de raciones alimentarias al personal de la Policía Nacional y del Ejército Nacional que participe en actividades operativas, de seguridad y apoyo institucional en las unidades de su jurisdicción.
Presupuesto oficial	\$140.000.000
Plazo	Hasta el 24 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
Lugar de ejecución	Los 29 municipios del Departamento del Meta.

2. ANTECEDENTES Y OFERTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el cierre registrado en SECOP II, efectuado el 01 de octubre de 2026 a las 8:00 a. m., se recibieron tres (3) propuestas. La evaluación inicial identificó observaciones de carácter jurídico y técnico en las tres ofertas, dejando expresa constancia de que tales observaciones estaban sujetas a las reglas de subsanabilidad y que la decisión definitiva debía adoptarse una vez verificados los documentos allegados dentro del término correspondiente.

Orden	Proponente	NIT	Representante legal	Recepción
1	ANELL S.A.S.	900.493.536-5	Franklin Alirio Manosalva Ramírez	01/10/2026 7:44:54 a. m.
2	DICOVA S.A.S.	900.423.773-5	Omar Eduardo Roncancio Navarrete	01/10/2026 6:02:32 a. m.
3	UT INNOVA ALIMENTOS	—	Jamey Camila Serrano Tejeiro	01/10/2026 7:38:52 a. m.



3. MARCO NORMATIVO Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINAL

El proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con las disposiciones que los modifican y la Invitación Pública GCSJ-MC-128-2026.

Los requisitos habilitantes que no asignan puntaje son susceptibles de subsanación, siempre que la subsanación se limite a acreditar circunstancias existentes al momento del cierre y no implique modificar la oferta económica, crear requisitos o experiencias inexistentes con posterioridad al cierre, ni alterar sustancialmente la propuesta. En mínima cuantía, debe verificarse la oferta de menor precio y, si esta no cumple, continuar con la siguiente oferta en orden de precio hasta encontrar una propuesta que satisfaga las condiciones de la Invitación.

Para esta evaluación se tuvo como fecha de cierre el 06 de octubre de 2026 a las 4:00 p. m. y se verificó la documentación de subsanación recibida, atendiendo las observaciones formuladas en la evaluación inicial.

4. RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN

4.1. DICOVA S.A.S.

El día 05 de octubre de 2026, dentro del término establecido para la subsanación, se recibieron por parte de DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A S.A.S. – DICOVA S.A.S. los documentos requeridos para atender las observaciones formuladas en la evaluación inicial. Realizada la revisión integral de la documentación aportada, se establece que las observaciones jurídicas y técnicas señaladas inicialmente fueron atendidas de manera suficiente. La documentación allegada permite acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la Invitación, incluyendo los aspectos que habían quedado pendientes de acreditación en la evaluación inicial.

En consecuencia, DICOVA S.A.S. queda habilitada jurídica y técnicamente para continuar en el proceso.

Componente	Resultado final
Capacidad jurídica	CUMPLE
Experiencia	CUMPLE
Disponibilidad de suministro	CUMPLE
Disponibilidad de Restaurante	CUMPLE
Concepto sanitario	CUMPLE
Equipo mínimo de trabajo	CUMPLE
Resultado integral	CUMPLE – HABILITADA



4.2. UT INNOVA ALIMENTOS

El día 06 de octubre de 2026 se recibieron por parte de la UT INNOVA ALIMENTOS los documentos solicitados para la subsanación de las observaciones formuladas en la evaluación inicial.

Una vez revisada la documentación allegada, se establece que las observaciones identificadas en materia jurídica y técnica fueron atendidas y que los documentos aportados permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación, sin que se advierta modificación de la oferta económica ni incorporación de circunstancias posteriores al cierre.

En consecuencia, la UT INNOVA ALIMENTOS queda habilitada jurídica y técnicamente para continuar en el proceso.

Componente	Resultado final
Capacidad jurídica	CUMPLE
Experiencia	CUMPLE
Disponibilidad de suministro	CUMPLE
Disponibilidad de Restaurante	CUMPLE
Concepto sanitario	CUMPLE
Equipo mínimo de trabajo	CUMPLE
Resultado integral	CUMPLE – HABILITADA

4.3. ANELL S.A.S.

Dentro del término establecido para la subsanación no se recibió por parte de ANELL S.A.S. comunicación, documento o expediente de subsanación dirigido a atender las observaciones formuladas en la evaluación inicial.

La evaluación inicial había identificado incumplimientos en requisitos jurídicos y técnicos, entre ellos documentación jurídica faltante, aspectos relacionados con la experiencia, disponibilidad de suministro, disponibilidad territorial de restaurante, concepto sanitario y acreditación del equipo mínimo de trabajo. Al no haberse presentado la documentación de subsanación dentro del término correspondiente, permanecen vigentes las observaciones formuladas en la evaluación inicial.

En consecuencia, ANELL S.A.S. no acredita el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y su oferta no puede ser tenida como habilitada. Por lo anterior, se establece como resultado final: NO CUMPLE – OFERTA RECHAZADA, de conformidad con las reglas de la Invitación y las disposiciones aplicables a la falta de subsanación.



5. VERIFICACIÓN FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES

Proponente	Capacidad jurídica	Requisitos técnicos	Resultado final
ANELL S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	OFERTA RECHAZADA
DICOVA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
UT INNOVA ALIMENTOS	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

6. VERIFICACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO Y ORDEN DE SELECCIÓN

Una vez determinada la habilitación jurídica y técnica de los proponentes, debe aplicarse el criterio propio de la modalidad de mínima cuantía: seleccionar la oferta de menor precio entre aquellas que cumplen integralmente las condiciones de la Invitación.

Proponente	Oferta económica – sumatoria de precios unitarios	Estado
ANELL S.A.S.	\$193.375	RECHAZADA – no presentó subsanación
DICOVA S.A.S.	\$217.600	HABILITADA – menor precio entre las habilitadas
UT INNOVA ALIMENTOS	\$227.500	HABILITADA

Si bien ANELL S.A.S. presentó inicialmente el menor valor económico, dicha oferta no resulta seleccionable al no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro de la oportunidad prevista. En consecuencia, la comparación económica debe efectuarse entre las ofertas que superaron la verificación jurídica y técnica.

Entre DICOVA S.A.S. y UT INNOVA ALIMENTOS, ambas habilitadas, DICOVA S.A.S. presenta la oferta económica de menor valor, por lo cual ocupa el primer lugar de elegibilidad dentro del proceso.

7. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN FINAL

ANELL S.A.S. no presentó documentación de subsanación dentro del término establecido. En consecuencia, las observaciones de la evaluación inicial permanecen sin superar y la propuesta se determina como NO CUMPLE – OFERTA RECHAZADA.

DICOVA S.A.S. presentó el 05 de octubre de 2026 los documentos requeridos para subsanar las observaciones de la evaluación inicial. Verificada la documentación, se establece que superó las observaciones formuladas y cumple integralmente los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la Invitación.

UT INNOVA ALIMENTOS presentó el 06 de octubre de 2026 los documentos requeridos para subsanar las observaciones de la evaluación inicial. Verificada la documentación, se establece que superó las observaciones formuladas y cumple integralmente los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la Invitación.



DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT 892.000.148-8

DICOVA S.A.S. y UT INNOVA ALIMENTOS son las propuestas habilitadas para efectos de la comparación económica.

Entre las propuestas habilitadas, DICOVA S.A.S. presentó el menor valor económico y, por tanto, ocupa el primer lugar de elegibilidad.

8. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en la verificación realizada, se recomienda a la entidad aceptar la oferta presentada por DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A S.A.S. – DICOVA S.A.S., NIT 900.423.773-5, por cuanto cumple integralmente los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la Invitación Pública GCSJ-MC-128-2026 y presenta la oferta económica de menor valor entre las propuestas habilitadas.

La recomendación se sustenta en que ANELL S.A.S., pese a haber presentado inicialmente el menor valor económico, no atendió las observaciones mediante la subsanación correspondiente y, por tanto, su oferta resulta rechazada; mientras que UT INNOVA ALIMENTOS cumple los requisitos habilitantes, pero presenta una oferta económica superior a la de DICOVA S.A.S.

En consecuencia, se recomienda la selección de DICOVA S.A.S. como proponente habilitado con la oferta económica de menor valor. Para efectos de la modalidad de mínima cuantía, deberá atenderse la denominación y formalización que corresponda conforme a la Invitación Pública y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, incluida la comunicación de aceptación de la oferta cuando sea el mecanismo aplicable.

9. CUADRO FINAL DE RESULTADOS

Proponente	Resultado jurídico	Resultado técnico	Oferta económica	Resultado final / orden
ANELL S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$193.375	OFERTA RECHAZADA
DICOVA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	\$217.600	1.º – RECOMENDADA PARA SELECCIÓN
UT INNOVA ALIMENTOS	CUMPLE	CUMPLE	\$227.500	2.º – HABILITADA

10. CONSTANCIA

La presente evaluación final se emite con base en la documentación que integra el expediente del proceso y en los documentos de subsanación recibidos dentro de la oportunidad establecida, dejando constancia de que la verificación corresponde a los requisitos previstos en la Invitación Pública GCSJ-MC-128-2026 y a las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.



DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT 892.000.148-8

La recomendación contenida en este informe no sustituye la competencia de la entidad estatal para adoptar la decisión correspondiente, ni exonera de las verificaciones administrativas, presupuestales, fiscales, disciplinarias o de otra naturaleza que legalmente resulten procedentes antes de la formalización del vínculo contractual.

Atentamente,

JOHN JAIRO MENESES GALVIS
Evaluador Jurídico y Técnico
Profesional de Apoyo – CPS
Secretaría de Gobierno y Seguridad
Departamento del Meta

